

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio de aprobación definitiva de las bases que regirán la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades deportivas del municipio de Zamora

Primero.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en la sesión celebrada el 31 de marzo de 2025 acordó aprobar inicialmente la ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades deportivas del municipio de Zamora.

Segundo.- Se hizo público para que los interesados pudieran formular las reclamaciones y sugerencias convenientes por un plazo de treinta días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 41, de 9 de abril de 2025.

Al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia en el mencionado plazo y certificado por Secretaría dicho resultado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose el texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Zamora, 2 de junio de 2025.-El Alcalde.

**ORDENANZA ESPECÍFICA MEDIANTE LA QUE SE APRUEBAN
LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS
DEL MUNICIPIO DE ZAMORA**

PREÁMBULO

La ordenanza específica de subvenciones a entidades deportivas del municipio de Zamora es la que norma que regula la concesión de ayudas al deporte en el ámbito local.

Se justifica la redacción de la presente ordenanza con la finalidad de conceder subvenciones a entidades deportivas del municipio de Zamora que favorezcan la promoción y difusión deportiva, la participación en competiciones oficiales federadas, de alto rendimiento, al deporte aficionado, al deporte para el público en general.

A continuación se describen las principales modificaciones realizadas respecto a la anterior ordenanza:

- Adecuación de la distribución de los clubes en las líneas planteadas, Se plantea una nueva línea para las entidades de máxima categoría y representativa

R-202501475



y otra línea para el resto de entidades deportivas. Esta modificación se justifica en la evolución del deporte en la Ciudad de Zamora. La ordenanza se adapta a los nuevos tiempos de las entidades deportivas municipales.

- Se modifican los criterios de valoración así como la ponderación de cada uno de ellos respecto del total. La justificación para dichas modificaciones se basa en:
 - En primer lugar en un estudio de los criterios empleados durante los últimos 4 años, observando su evolución e incidencia sobre la finalidad de la subvención.
 - En segundo lugar se han valorado nuevos criterios, observando la adecuación de cada uno con la finalidad última de la subvención de la ordenanza. Subvencionar el deporte. Por ello se introducen criterios de valoración de inversión en deporte por parte de las entidades deportivas.
 - Finalmente para la ponderación de cada criterio se ha realizado un estudio pormenorizado con técnicas de muestreo.

Además, esta nueva ordenanza de subvenciones a clubes deportivos cumple con los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la LPACAP:

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, esta iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general de ejercer la potestad de autoorganización concedida a las entidades locales territoriales y se basa en una identificación clara de los fines perseguidos, siendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Por ello la necesidad de esta ordenanza queda justificada por razón de interés general como es el fomento del deporte, cuyos valores promueven un correcto desarrollo físico y social así como un estilo de vida saludable en todas las etapas de la vida. . La finalidad de estas subvenciones es contribuir al fomento del deporte en Zamora, para favorecer la calidad de vida, el ejercicio físico y la salud, y como reconocimiento a la labor de las personas que fomentan la actividad deportiva en la ciudad.

En virtud del principio de proporcionalidad, esta iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. En esta nueva ordenanza se adaptan las líneas y programas de subvención a la nueva evolución del deporte en la ciudad.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas, teniendo en cuenta que, precisamente, la finalidad perseguida es la adaptación a la normativa vigente. Tal y como consta en los informes que acompañan al proyecto de esta ordenanza, la concesión de ayudas a entidades profesionales y especializadas en la prestación de estos servicios se considera el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los objetivos.

En aplicación del principio de transparencia, se posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y a los documentos propios de su



proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la LTBG; se definen los objetivos de la iniciativa normativa y su justificación en el presente preámbulo; y se posibilitará que los potenciales destinatarios, tengan una participación activa en la elaboración de esta norma. Para tal fin se ha procedido a la consulta pública en dos ocasiones, recibiendo alegaciones al proyecto presentado. Las alegaciones han sido atendidas y estudiadas aceptando e incorporando a este nuevo texto una gran parte de las mismas.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En definitiva, la nueva ordenanza específica de clubes deportivos pretende ser una norma práctica (reduciendo, sensiblemente, el contenido y extensión del que sustituye), a los efectos de ajustarse a las necesidades concretas de las entidades deportivas de la ciudad de Zamora.

BASES

Primera: Objeto de la subvención.

1.1.- El objeto de las presentes Bases Reguladoras es la regulación de las condiciones de acceso y concesión de subvenciones destinadas a entidades deportivas sin ánimo de lucro para el correcto desarrollo del deporte en cuestión, abarcando todos los objetivos y actividades englobados en el marco de cada especialidad deportiva.

1.2.- Todos los programas a subvencionar deberán tener un marcado carácter deportivo, subvencionándose sólo las siguientes líneas y tipos de programas:

Línea 1: Entidades deportivas.

- Sub línea 1: Deportes individuales.
- Sub línea 2: Deportes colectivos.

Formarán parte de esta línea, todas aquellas entidades deportivas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Todos los que no cumplan con los requisitos de la Línea 2.

Línea 2: Entidades deportivas de máxima categoría y representatividad.

Formarán parte de esta línea, todas aquellas entidades deportivas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Entidades deportivas cuyo Primer equipo compita, al menos, en la tercera categoría nacional, excluyendo ligas regionales que correspondan al tercer nivel nacional.
- La categoría a la que se hace referencia en el punto anterior debe disputarse en formato de Liga Regular, con formato de jornadas semanales, al menos la liga tendrá 22 jornadas distribuidas en el curso deportivo. En el caso de modalidades deportivas en cuyas competiciones disputen un número menor de jornadas por estar la competición dividida en varios grupos, perfectamente definidos, se tendrá en cuenta el sumatorio de jornadas de todos los grupos de la categoría. La liga no podrá disputarse en ámbito local transponiendo los resultados posteriormente a ámbito nacional.



*Segunda: Requisitos de los beneficiarios y de las beneficiarias.***2.1.- Beneficiarios y beneficiarias:**

Podrán optar a estas ayudas las entidades deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- Entidades deportivas sin ánimo de lucro y legalmente constituidos e inscritos en el registro de Entidades Deportivas de Castilla y León, con personalidad jurídica propia y con domicilio social en la ciudad de Zamora con al menos dos años de antigüedad (salvo que la constitución inicial sea en Zamora capital, pudiendo optar desde el primer año de constitución de la entidad deportiva).
- Con anterioridad a la realización del pago de las subvenciones de esta convocatoria, las entidades beneficiarias deben haber justificado en su totalidad las subvenciones anteriormente percibidas del Ayuntamiento de Zamora, y en su caso, hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas.
- Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con el municipio de Zamora, así como con la Seguridad Social en los términos indicados en los arts. 18 ss. del Reglamento General de Subvenciones (en adelante, RGS).
- Que tengan un mínimo de 15 deportistas federados en la entidad deportiva.
- Deberán cumplir todos los requisitos existentes en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

2.2.- Limitaciones y prohibiciones a la condición de beneficiario o de beneficiaria:

No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones las entidades referidas en el punto anterior que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Cuando así se indique en la normativa de subvenciones.
- Entidades deportivas que en los últimos 5 años hayan sido sancionados deportiva o legalmente por discriminación con motivo de raza, sexo, orientación sexual, identidad sexual y todo tipo de discriminación recogida en el marco legal vigente. También serán excluidas aquellas entidades deportivas sancionadas por estar involucrados en acciones que conlleven manifestaciones antideportivas por parte de los miembros integrantes de la entidad deportiva que no hayan sido expulsados.
- Que se trate de entidades vinculadas, no pudiendo ser beneficiaria ninguna de ellas. Se entiende por entidades vinculadas aquellas en las que, al menos, dos de los miembros de la Junta Directiva de una entidad coinciden con los de la Junta Directiva de otra.
- Entidades deportivas que hayan incumplido las obligaciones de los beneficiarios existentes en las presentes bases.
- Quedan excluidos expresamente de estas bases:
 - Federaciones Deportivas y, por tanto, sus Delegaciones Provinciales.
 - Entidades deportivas cuya solicitud o justificación se presente fuera de plazo.
 - Entidades deportivas pertenecientes a universidades públicas o privadas.
 - Entidades deportivas que no estén incluidos dentro del catálogo del CSD (Consejo Superior de Deportes) BOE Núm. 224 Viernes 18 de septiembre de 2015 Sec. III. Pág. 82674 (o sus consecuentes actualizaciones).
 - Entidades deportivas que concurren en cualquier otra línea de financiación por parte de la Concejalía de Deportes (excepto las ayudas proporcionadas para el desarrollo de actividades deportivas en la ciudad).



- Entidades que hayan sido expulsadas de la liga o competición que disputan y que no demuestren fehacientemente (mediante la documentación administrativa competente) que la expulsión ha sido irregular.
- No contabilizarán a efectos de baremación, aquellos equipos o deportistas que compitan en ligas escolares y cuyos miembros no posean ficha federativa de la entidad deportiva (quedando por tanto excluidas las licencias DEBA o similares). Así mismo, no contarán aquellos deportistas incluidos en las escuelas deportivas ya subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

2.3.- Beneficiarios o beneficiarias con asignación nominativa:

Podrán ser beneficiarias las entidades que cuenten con asignación prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el desarrollo de actividades deportivas en las que el Ayuntamiento participa a modo de patrocinador/organizador.

Tercera: Dotación presupuestaria.

La dotación presupuestaria de cada línea objeto de la subvención se publicará cada año junto con la convocatoria que permita a los promotores acceder a las ayudas reguladas en estas Bases Regulatoras.

Para ello desde la entidad local se notificará la nueva cuantía obtenida por las entidades deportivas y se facilitará un plazo no superior a 10 días hábiles, que vendrá determinado en la convocatoria de cada año, para que las entidades deportivas presenten un nuevo anexo IV teniendo en cuenta la nueva cuantía otorgada. Las entidades deportivas que no presente un nuevo Anexo IV se entenderá que declinan el incremento de la subvención en la convocatoria en curso.

En ningún caso la cuantía podrá repartirse con las entidades deportivas que hayan obtenido el máximo solicitado en la convocatoria en curso, excluyendo el trámite de reformulación, anterior a esta fase del procedimiento.

Cuarta: Requisitos de los proyectos.

4.1.- Plazo de realización del programa: El plazo para desarrollar la actividad subvencionada será el propio que marque el calendario deportivo de cada especialidad.

Se tomará en consideración el año deportivo finalizado inmediatamente anterior a la finalización del plazo de solicitudes de la convocatoria (excluyendo fases de ascenso o similares).

4.2.- Objetivos y finalidades: Los programas deberán ser adecuados a los objetivos y finalidades contenidos en la base primera de las presentes Bases.

Podrán beneficiarse de las actividades subvencionadas todos los ciudadanos/as del municipio de Zamora sin discriminación de sexo, raza, ideología política, religión, orientación e identidad sexual, etc.

4.3.- Características técnicas y contenido de los programas:

- Memoria descriptiva de la actividad a subvencionar, detallando el/los programas para los que se solicita subvención.
- Deberá contener el presupuesto anual de la entidad desglosado por conceptos y el presupuesto particular del proyecto o actividad a subvencionar con expresa indicación de las subvenciones solicitadas y/o concedidas para su financiación.



- Es de especial importancia la proyección temporal a medio y largo plazo, de forma que el proyecto sea susceptible de continuación en años sucesivos hasta completar los objetivos.
- La actividad podrá financiarse íntegramente con cargo a la subvención recibida.
- Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, los/as monitores/as deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales, conforme lo establecido en la Ley 26/2015 y en la LO 1/1996 de Protección al menor. Cada entidad subvencionada será la encargada de recabar y custodiar dicho certificado, pudiendo ser exigido para su acreditación por parte del Ayuntamiento de Zamora.

4.4.- Programas excluidos: No podrán ser objeto de estas subvenciones:

- a) Los programas que contengan actividades que ya se estén realizando o hayan sido patrocinadas y/o subvencionadas o contratadas por parte de este Excmo. Ayuntamiento u otros organismos públicos. Este requisito excluyente será analizado por la Comisión de Valoración que se constituya.
- b) Los programas que no se incluyan en la tipología referida en la base 1.2.

4.5.- Número de programas a presentar por cada solicitante: Sólo se podrá presentar un programa por cada entidad solicitante.

Quinta: Cuantía individualizada de la subvención.

Para determinar la cuantía individualizada de las subvenciones se utilizarán los criterios de la base 9.2.

La cuantía otorgada será una cantidad cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total. La subvención se concretará en un importe en la resolución de la convocatoria, quedando en su caso de cuenta del beneficiario o de la beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

La cuantía máxima a conceder se establecerá en la correspondiente convocatoria dependiendo del crédito presupuestario disponible y podrá ser diferente para la Línea 1 (y sus sub líneas) y para la Línea 2. En la línea 1, el reparto se establecerá de forma proporcional en base a las entidades deportivas presentados para cada una de las sub líneas.

En ningún caso el importe a conceder podrá superar el presupuesto de la actividad. El importe de la subvención concedida para la financiación del programa a realizar no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras organizaciones o instituciones, públicas o privadas, supere el coste total del mismo.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la



Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Sexta: Procedimiento de concesión de las subvenciones.

El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva a través de la correspondiente convocatoria. A estos efectos, tiene consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases Reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, dentro del límite del crédito disponible fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Para la adjudicación, la comisión de valoración formulará, a través de órgano instructor, propuesta de concesión al órgano concedente.

Excepcionalmente, la comisión de valoración podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Séptima: Solicitudes.

7.1.- Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC). Deben hacerse de forma electrónica tal y como recoge el artículo 14.2 letra a) de la citada Ley.

7.2.- Plazo de solicitud: El plazo de presentación de solicitudes vendrá fijado en la correspondiente convocatoria, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.3.- Documentación a presentar: Junto a la solicitud, las entidades solicitantes deberán presentar:

7.3.1.- Documentación relativa a la entidad:

a) Acreditación de la capacidad de obrar de la entidad que se justificará mediante los estatutos sociales o fundacionales y con la acreditación de la inscripción en el Registro oficial de asociaciones o de fundaciones que corresponda.

En el supuesto de tener la entidad un Servicio registrado, deberá acreditarse con la inscripción en el Registro de Centros y Servicios correspondiente de la Junta de Castilla y León.

b) Certificado expedido por la federación correspondiente en el que indique si la entidad deportiva desarrolla su actividad conforme a la línea 1 sub línea 1 (deporte individual) o sub línea 2 (colectivos) y línea 2 según se describe en las presentes bases.

c) Certificado expedido por el Secretario de la entidad, o miembro con capacidad de certificación, con el visto bueno de su Presidente, en el que conste la composición actual de la Junta Directiva u órgano rector ejecutivo, la fecha de elección y la persona acreditada para suscribir esta solicitud, adjuntando copia compulsada de su documento nacional de identidad.

d) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.



- e) Certificado de titularidad de la cuenta corriente en que se realizaría el posible importe de la subvención, emitido por la entidad bancaria correspondiente.
- f) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de obligaciones con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal o declaración responsable de tal circunstancia.
- g) Certificados y/o declaraciones responsables de no incurrir en las circunstancias previstas en la Base 2.2.
- h) Presupuesto total anual de la entidad desglosado por concepto de ingresos y gastos.

Documentación obrante en poder del Ayuntamiento de Zamora: Para el supuesto de que alguno o algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Concejalía de Deportes o en cualquier otro Departamento del Ayuntamiento de Zamora, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) LPAC. Para ello, el solicitante deberá indicar expresa y obligatoriamente el Departamento al que dirigió la documentación, el motivo y la fecha de presentación.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

7.3.2.- Documentación relativa al programa, respecto de la que deberán tenerse en cuenta las especificaciones contenidas en la base 4, y que recogerá los siguientes apartados:

- a) Calendario de ejecución.
- b) Presupuesto ejecutado (del último año deportivo finalizado) detallando ingresos y gastos del programa o actividad para el que se solicita la subvención.
- c) Declaración responsable del solicitante de que la subvención se destinará a la finalidad para la que se solicita, de la ausencia de prohibiciones para ser beneficiario de la subvención y de haber solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto.
- d) Memoria o proyecto de la actividad para la que se solicita la subvención o ayuda.

7.3.3.- Se establecerán unos modelos para la solicitud y documentación que se incluirán en la oportuna convocatoria.

7.4.- Autorización: Si así se indica por la entidad solicitante, otorgando la correspondiente autorización, desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Zamora se llevarán a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otros departamentos del Ayuntamiento de Zamora y de otras administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, situación fiscal y situación con la Hacienda Municipal y de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la oportuna convocatoria.

7.5.- Subsanción y mejora de la solicitud: Recibidas las solicitudes, el órgano instructor, verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente subsane la falta, aportando el documento o cumplimente el trámite requerido, con



apercibimiento de que si así no lo hicieren se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 LPAC.

Octava: Instrucción.

8.1.- Órgano instructor: El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía Delegada en materia de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

8.2.- Actos de instrucción: El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones fueren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución provisional debidamente motivada, en particular las señaladas en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS).

Igualmente, en el expediente constará informe del Instructor en el que se refleje que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Novena: Valoración de los programas.

9.1.- Órgano Colegiado de Valoración:

1.- La Comisión de valoración de Las Subvenciones y Becas Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Zamora es el órgano colegiado encargado de elevar al órgano competente la propuesta de concesión, denegación y modificación de las subvenciones deportivas.

2.- La Comisión de valoración de Las Subvenciones y Becas Deportivas estará compuesta por:

- a) El Concejal/a delegado del área de Deportes que ejercerá las funciones correspondientes a la Presidencia del órgano colegiado, o persona en quien delegue.
- b) El/La Jefe de Servicio del Departamento de Deportes y al menos un técnico medio de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
- c) Ejercerá la Secretaría un trabajador de la concejalía de deportes quien actuará con voz sin voto.

El nombramiento de los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora a los efectos del régimen jurídico de abstenciones y recusaciones.

3.- Podrán asistir a la Comisión como asesores (con voz, pero sin voto) otro personal técnico municipal convocado al efecto por la Presidencia.

4.- La Comisión se reunirá, previa convocatoria realizada por la Presidencia.

5.- Para la válida constitución de la Comisión será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros. En todo caso será necesaria la asistencia de los o las titulares de la Presidencia y la Secretaría.

6.- De cada sesión el/la secretario/a extenderá acta, en la que habrá de constar, al menos:

- a) Lugar de la reunión.
- b) Día, mes y año.
- c) Hora de comienzo.
- d) Nombre y apellidos del presidente o de la presidenta, de los miembros presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.
- e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.



- f) Asuntos que examinen.
- g) Propuesta de concesión, denegación y modificación de las subvenciones, becas deportivas y otras acciones de desarrollo comunitario y formación.
- h) Hora en que el presidente levante la sesión.

9.2.- Criterios objetivos de valoración y ponderación de los mismos: El reparto se hará en base a los siguientes criterios de valoración en cada línea y sub línea. En cada línea y sub línea se valorará lo correspondiente siguiendo lo expresado en estas bases.

LINEA 1

	Sublínea 1 (individuales)	Sublínea 2 (colectivos)
1. Estructura deportiva		
1.1. Número licencias o equipos en categorías inferiores	X	X
1.2. Número de licencias o equipos en categorías absoluta y máster	X	X
1.3. Entrenadores	X	X
2. Competición federada		
2.1. Gastos de competiciones	X	X
2.2. Resultados en competiciones federadas	X	X
3. Igualdad		
3.1. Formación en igualdad (directiva y técnicos)	X	X
3.2. Inclusión de la mujer	X	X
3.3. Número de deportistas con capacidades diferentes	X	X
4. Arraigo social		
4.1. Antigüedad	X	X
5. Actividad económica generada		
5.1. Gasto en trabajadores dados de alta en SS y al corriente de pago	X	X
5.2. Arrendamientos	X	X

LINEA 2

1. Estructura deportiva
1.1. Número licencias o equipos en categorías inferiores
1.2. Número de licencias o equipos en categorías absoluta y máster
1.3. Entrenadores
2. Competición federada
2.1. Gastos de competiciones
2.2. Resultados en competiciones federadas
2.3. Máxima categoría primer equipo
3. Igualdad
3.1. Formación en igualdad (directiva y técnicos)
3.2. Inclusión de la mujer
3.3. Número de deportistas con capacidades diferentes
4. Arraigo social
4.1. Antigüedad
4.2. Redes sociales
5. Actividad económica generada
5.1. Gasto en trabajadores dados de alta en SS y al corriente de pago
5.2. Arrendamientos



LINEA 1**SUBLÍNEA 1 (DEPORTE INDIVIDUAL)****1.- Estructura deportiva.**

Será necesario presentar justificación por parte de la federación correspondiente.

1.1.- Número de licencias en categorías inferiores, con la nomenclatura indicada u otra que disponga la federación correspondiente

Categoría	Puntuación
Prebenjamín	1
Benjamín	2
Alevín	3
Infantil	4
Cadete	5
Juvenil	6

1.2.- Número de licencias absoluto y master, con la nomenclatura indicada u otra que disponga la federación correspondiente

Categoría	Puntuación
Absoluto	10
Máster	5

1.3.- Entrenadores.

Será necesario presentar una justificación de la federación correspondiente en los siguientes términos:

1. La formación deportiva varía en función de cada modalidad deportiva por lo que será necesario un documento de la federación autonómica o nacional correspondiente en el que indique la equivalencia, con respecto al baremo establecido, de las distintas titulaciones existentes.

2. Los técnicos deben tener titulación en vigor, totalmente finalizada, NO se valorará los técnicos en prácticas.

3. Los técnicos deberán tener licencia o contrato de trabajo o ambas como entrenadores.

Se otorgarán por cada título de entrenador, con licencia en vigor, expedido por la federación correspondiente y con licencia deportiva en la temporada deportiva valorada.

Nivel 0	5 puntos
Nivel 1	10 puntos
Nivel 2	15 puntos
Técnico Medio en Enseñanza deportivas	20 puntos
Nivel 3	25 puntos
Técnico Superior en Enseñanza deportivas	30 puntos
Maestro o Grado especialidad en E. Física	35 puntos
Licenciado o grado en E. Física (CAFD, INEF)	45 puntos
Licenciado en E. Física + Nivel 3	50 puntos

2.- Competiciones federadas.**2.1.- Gastos de competiciones.**

Se contabilizarán aquellos gastos justificados con factura y justificante de pago,



realizados por la entidad deportiva, que tengan relación con la competición deportiva. Dentro de los que están los siguientes:

- Licencias.
- Derechos de competición o canon.
- Cuotas de club por participación en competiciones.
- Desplazamientos.
- Alojamiento.
- Manutención.

Será necesario presentar factura y pago de la factura a nombre del club dentro del periodo de la temporada a valorar, la finalizada a fecha de convocatoria, así como resultados deportivos en las fechas de desplazamiento y/o hospedaje que acrediten que ambas acciones se han realizado para competir.

Se contabilizará 0,1 puntos por cada € invertido y correctamente justificado.

2.2.- Resultados en competiciones federadas.

Solo se valorarán Campeonatos (Cto. en adelante) acreditados por las federaciones deportivas nacionales o autonómicas con la nomenclatura de Cto. de CyL y Cto. de España. El resto de competiciones copas nacionales, trofeos regionales o Ctos. de otras autonomías no serán tenidos en cuenta.

CAMPEONATOS AUTONÓMICOS	
POR DEPORTISTA	
1.º Clasificado	2 puntos
2.º Clasificado	1 puntos
3.º Clasificado	0,5 puntos
CAMPEONATOS NACIONALES	
POR DEPORTISTA	
1.º Clasificado	6 puntos
2.º Clasificado	3 puntos
3.º Clasificado	1,5 puntos

Por deportista se refiere a:

- Resultado individual en una prueba deportiva.
- Resultado en pruebas de relevos.
- Resultado en pruebas de 2 o más componentes (como ejemplos se citan: K2 y K4 en piragüismo, dobles en tenis, dobles en tenis de mesa...)

3.- Igualdad.

3.1.- Formación en igualdad (directiva y técnicos).

Por cada justificación de asistencia a cursos, formaciones, etc. en igualdad de los miembros de la directiva y cuerpo técnico, con un mínimo de 10 horas y una antigüedad máxima de 2 años a fecha de publicación de la convocatoria, se otorgarán 10 puntos por cada persona que asiste.

3.2.- Inclusión de la mujer.

Se otorgará 1 punto por cada tanto porcentual calculado a partir del número total de deportistas y el de mujeres deportistas.

3.3.- Inclusión de deportistas con capacidades diferentes.

Los deportistas que cuenten con un certificado en el que acredite más del 33% de discapacidad reconocida:

Se otorgarán dos puntos por deportista hasta un máximo de 15 deportistas.



4.- Arraigo social.**4.1.- Antigüedad del club.**

Se computará desde la inscripción en el registro de clubes deportivos de la Junta de Castilla y León.

Se otorgará un punto por cada año de antigüedad. Se tendrán en cuenta años naturales finalizados en la fecha en que finalice el plazo para presentación de solicitudes de cada convocatoria.

5. Actividad económica generada.

5.1.- Gasto realizado en trabajadores dados de alta en la seguridad social y al corriente de pago.

Será necesario presentar toda la documentación que acredite la cuantía invertida en la estructura laboral de la entidad deportiva durante la temporada deportiva a valorar en cada convocatoria (ejemplo, contratos, nóminas y sus pagos, pagos de IRPF y de seguridad social...)

Se otorgará 0,01 puntos por cada 1€ invertido y correctamente justificado.

5.2.- Arrendamientos.

Se deberá presentar el contrato de arrendamiento o del negocio jurídico de que se trate, o a falta de los mismos, la justificación que sea procedente como prueba de la existencia de un uso o utilización de la instalación. Sólo se valorarán instalaciones deportivas, todas las utilizadas, también las municipales, construidas o adaptadas para la práctica de cada modalidad.

Se otorgará 0,01 puntos por cada € invertido y correctamente justificado.

LINEA 1**SUBLINEA 2 (DEPORTE COLECTIVO)****1.- Estructura deportiva.**

Será necesario presentar justificación por parte de la federación correspondiente.

1.1.- Número de equipos en categorías inferiores, con la nomenclatura indicada u otra que disponga la federación correspondiente

Categoría	Puntuación
Prebenjamín	5
Benjamín	10
Alevín	20
Infantil	30
Cadete	40
Juvenil	50

1.2.- Número de equipos absoluto y master, con la nomenclatura indicada u otra que disponga la federación correspondiente

Categoría	Puntuación
Absoluto	50
Máster	25

1.3- Entrenadores.

Será necesario presentar una justificación de la federación correspondiente en los siguientes términos:



4. La formación deportiva varía en función de cada modalidad deportiva por lo que será necesario un documento de la federación autonómica o nacional correspondiente en el que indique la equivalencia, con respecto al baremo establecido, de las distintas titulaciones existentes.

5. Los técnicos deben tener titulación en vigor, totalmente finalizada, NO se valorará los técnicos en prácticas.

6. Los técnicos deberán tener licencia o contrato de trabajo o ambas como entrenadores.

Se otorgarán por cada título de entrenador, con licencia en vigor, expedido por la federación correspondiente y con licencia deportiva en la temporada deportiva valorada.

Nivel 0	5 puntos
Nivel 1	10 puntos
Nivel 2	15 puntos
Técnico Medio en Enseñanza deportivas	20 puntos
Nivel 3	25 puntos
Técnico Superior en Enseñanza deportivas	30 puntos
Maestro o Grado especialidad en E. Física	35 puntos
Licenciado o grado en E. Física (CAFD, INEF)	45 puntos
Licenciado en E. Física + Nivel 3	50 puntos

2.- Competiciones federadas.

2.1.- Gastos de competiciones.

Se contabilizarán aquellos gastos justificados con factura y justificante de pago, realizados por la entidad deportiva, que tengan relación con la competición deportiva. Dentro de los que están los siguientes:

- Licencias.
- Derechos de competición o canon.
- Cuotas de club por participación en competiciones.
- Desplazamientos.
- Alojamiento.
- Manutención.

Será necesario presentar factura y pago de la factura a nombre del club dentro del periodo de la temporada a valorar, la finalizada a fecha de convocatoria, así como resultados deportivos en las fechas de desplazamiento y/o hospedaje que acrediten que ambas acciones se han realizado para competir.

Se contabilizará 0,1 puntos por cada € invertido y correctamente justificado.

2.2.- Resultados en competiciones federadas.

Solo se valorarán las Ligas acreditadas por las federaciones deportivas nacionales o autonómicas con la nomenclatura de Liga Autonómica de CyL o Liga Nacional. El resto de competiciones copas nacionales, trofeos regionales o Ctos. de otras autonomías NO serán tenidos en cuenta.

LIGAS AUTONÓMICAS	
POR EQUIPO	
1º Clasificado	20 puntos
2º Clasificado	10 puntos
3º Clasificado	5 puntos

R-202501475



LIGAS NACIONALES	
POR EQUIPO	
1º Clasificado	45 puntos
2º Clasificado	30 puntos
3º Clasificado	15 puntos

3.- Igualdad.

3.1.- Formación en igualdad (directiva y técnicos).

Por cada justificación de asistencia a cursos, formaciones, etc. en igualdad de los miembros de la directiva y cuerpo técnico, con un mínimo de 10 horas y una antigüedad máxima de 2 años a fecha de publicación de la convocatoria, se otorgarán 10 puntos por cada persona que asiste.

3.2.- Inclusión de la mujer.

Se otorgará 1 punto por cada tanto porcentual calculado a partir del número total de deportistas y el de mujeres deportistas.

3.3.- Inclusión de deportistas con capacidades diferentes.

Los deportistas que cuenten con un certificado en el que acredite más del 33% de discapacidad reconocida:

Se otorgarán dos puntos por deportista hasta un máximo de 15 deportistas.

4.- Arraigo social.

4.1.- Antigüedad del club.

Se computará desde la inscripción en el registro de clubes deportivos de la Junta de Castilla y León.

Se otorgará un punto por cada año de antigüedad. Se tendrán en cuenta años naturales finalizados en la fecha en que finalice el plazo para presentación de solicitudes de cada convocatoria.

5. Actividad económica generada.

5.1.- Gasto realizado en trabajadores dados de alta en la seguridad social y al corriente de pago.

Será necesario presentar toda la documentación que acredite la cuantía invertida en la estructura laboral de la entidad deportiva durante la temporada deportiva a valorar en cada convocatoria (ejemplo, contratos, nóminas y sus pagos, pagos de IRPF y de seguridad social...)

Se otorgará 0,01 puntos por cada 1€ invertido y correctamente justificado.

5.2.- Arrendamientos.

Se deberá presentar el contrato de arrendamiento o del negocio jurídico de que se trate, o a falta de los mismos, la justificación que sea procedente como prueba de la existencia de un uso o utilización de la instalación. Sólo se valorarán instalaciones deportivas, todas las utilizadas, también las municipales, construidas o adaptadas para la práctica de cada modalidad.

Se otorgará 0,01 puntos por cada € invertido y correctamente justificado.

LINEA 2

1.- Estructura deportiva.

Será necesario presentar justificación por parte de la federación correspondiente.

1.1.- Número de equipos en categorías inferiores, con la nomenclatura indicada u otra que disponga la federación correspondiente.



Categoría	Puntuación
Prebenjamín	5
Benjamín	10
Alevín	20
Infantil	30
Cadete	40
Juvenil	50

1.2.- Número de equipos absoluto y master, con la nomenclatura indicada u otra que disponga la federación correspondiente

Categoría	Puntuación
Absoluto	50
Máster	25

1.3.- Entrenadores.

Será necesario presentar una justificación de la federación correspondiente en los siguientes términos:

7. La formación deportiva varía en función de cada modalidad deportiva por lo que será necesario un documento de la federación autonómica o nacional correspondiente en el que indique la equivalencia, con respecto al baremo establecido, de las distintas titulaciones existentes.

8. Los técnicos deben tener titulación en vigor, totalmente finalizada, NO se valorará los técnicos en prácticas.

9. Los técnicos deberán tener licencia o contrato de trabajo o ambas como entrenadores.

Se otorgarán por cada título de entrenador, con licencia en vigor, expedido por la federación correspondiente y con licencia deportiva en la temporada deportiva valorada.

Nivel 0	5 puntos
Nivel 1	10 puntos
Nivel 2	15 puntos
Técnico Medio en Enseñanza deportivas	20 puntos
Nivel 3	25 puntos
Técnico Superior en Enseñanza deportivas	30 puntos
Maestro o Grado especialidad en E. Física	35 puntos
Licenciado o grado en E. Física (CAFD, INEF)	45 puntos
Licenciado en E. Física + Nivel 3	50 puntos

2.- Competiciones federadas.

2.1.- Gastos de competiciones.

Se contabilizarán aquellos gastos justificados con factura y justificante de pago, realizados por la entidad deportiva, que tengan relación con la competición deportiva. Dentro de los que están los siguientes:

- Licencias.
- Derechos de competición o canon.
- Cuotas de club por participación en competiciones.
- Desplazamientos.



- Alojamiento.
- Manutención.

Será necesario presentar factura y pago de la factura a nombre del club dentro del periodo de la temporada a valorar, la finalizada a fecha de convocatoria, así como resultados deportivos en las fechas de desplazamiento y/o hospedaje que acrediten que ambas acciones se han realizado para competir.

Se contabilizará 1 puntos por cada € invertido y correctamente justificado.

2.2.- Resultados en competiciones federadas.

Solo se valorarán Ligas acreditados por las federaciones deportivas nacionales o autonómicas con la nomenclatura de Liga Autonómica de CyL o Liga Nacional. El resto de competiciones copas nacionales, trofeos regionales o Ctos. de otras autonomías NO serán tenidos en cuenta.

LIGAS AUTONÓMICAS	
POR EQUIPO	
1º Clasificado	20 puntos
2º Clasificado	10 puntos
3º Clasificado	5 puntos
LIGAS NACIONALES	
POR EQUIPO	
1º Clasificado	45 puntos
2º Clasificado	30 puntos
3º Clasificado	15 puntos

2.3.- Máxima categoría de competición.

Según la máxima categoría en las que participe la entidad deportiva:

CATEGORÍA COMPETICIÓN	
Primera división	200 puntos
Segunda división	100 puntos
Tercera división	50 puntos

3.- Igualdad.

3.1.- Formación en igualdad (directiva y técnicos).

Por cada justificación de asistencia a cursos, formaciones, etc. en igualdad de los miembros de la directiva y cuerpo técnico, con un mínimo de 10 horas y una antigüedad máxima de 2 años a fecha de publicación de la convocatoria, se otorgarán 10 puntos por cada persona que asiste.

3.2.- Inclusión de la mujer.

Se otorgará 1 punto por cada tanto porcentual calculado a partir del número total de deportistas y el de mujeres deportistas.

3.3.- Inclusión de deportistas con capacidades diferentes.

Los deportistas que cuenten con un certificado en el que acredite más del 33% de discapacidad reconocida:

Se otorgarán dos puntos por deportista hasta un máximo de 15 deportistas.

4.- Arraigo social.

4.1.- Antigüedad del club.

Se computará desde la inscripción en el registro de clubes deportivos de la Junta de Castilla y León.



Se otorgará un punto por cada año de antigüedad. Se tendrán en cuenta años naturales finalizados en la fecha en que finalice el plazo para presentación de solicitudes de cada convocatoria.

4.2.- Redes Sociales.

Por cada tramo de 250 seguidores, en el sumatorio de todas las redes sociales, se otorgarán 5 puntos.

Debido a la evolución constante de las redes sociales, se establecerá en cada convocatoria las redes sociales que se valorarán.

Todas las entidades deportivas deberán presentar un documento en el que indiquen el usuario en cada red social, las redes deberán estar abiertas al público. En caso de incumplimiento de estos dos requisitos no se valorarán.

5. Actividad económica generada.

5.1.- Gasto realizado en trabajadores dados de alta en la seguridad social y al corriente de pago.

Será necesario presentar toda la documentación que acredite la cuantía invertida en la estructura laboral de la entidad deportiva durante la temporada deportiva a valorar en cada convocatoria (ejemplo, contratos, nóminas y sus pagos, pagos de IRPF y de seguridad social...)

Se otorgará 0,01 puntos por cada 1€ invertido y correctamente justificado.

5.2.- Arrendamientos.

Se deberá presentar el contrato de arrendamiento o del negocio jurídico de que se trate, o a falta de los mismos, la justificación que sea procedente como prueba de la existencia de un uso o utilización de la instalación. Sólo se valorarán instalaciones deportivas, todas las utilizadas, también las municipales, construidas o adaptadas para la práctica de cada modalidad.

Se otorgará 0,01 puntos por cada € invertido y correctamente justificado.

En esta línea no existe limitación porcentual

En el supuesto de que el importe de las subvenciones a conceder supere el crédito máximo disponible, la distribución de las cantidades se realizará en proporción a los puntos obtenidos en la baremación. Para ello se calculará el porcentaje que del total de los puntos del baremo ha conseguido el proyecto presentado y ese porcentaje se aplicará sobre el presupuesto de la convocatoria, obteniendo así la cantidad que se va a subvencionar a cada solicitante.

En el supuesto de que el importe a conceder sea superior al presupuestado por la entidad, se concederá la subvención por este importe, aplicándose al exceso lo establecido en el párrafo anterior.

5.3.- Solicitud de informes y asesoramiento técnico: La Comisión Técnica de valoración podrá solicitar, a través del órgano instructor, cuanta documentación, informes y/o asesoramiento técnico complementarios considere necesarios en orden a fundamentar su informe.

5.4.- Informe de la Comisión de Valoración: La Comisión Técnica de Valoración emitirá informe con el siguiente contenido mínimo:

- Número de entidades propuestas como beneficiarias, respecto de las que se reseñará específicamente:
- Proyecto objeto de la subvención.
- Puntuación obtenida con indicación de los motivos.
- Cuantía propuesta.
- Número de entidades a las que se desestima su programa con motivación específica de denegación.



Décima: Propuesta de resolución.

10.1.- Trámite de audiencia: Una vez valorados los proyectos por el órgano colegiado de valoración, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de dicho órgano colegiado, formulará al órgano que debe resolver el expediente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

10.2.- Reformulación de solicitudes: Cuando la propuesta de resolución provisional sea por importe inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

10.3.- Propuesta de resolución definitiva: Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

A la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva debidamente motivada.

En ningún caso el importe a conceder puede superar el presupuestado por la entidad.

10.4.- Elevación del expediente al órgano competente para resolver: Realizado el preceptivo análisis e instrucción, el órgano instructor, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención municipal, remitirá el expediente al órgano competente para su resolución, la cual se realizará y notificará en los términos señalados en la siguiente base y en lo dispuesto en el art. 25 LGS.

Decimoprimer: Resolución, notificación y recursos.

11.1.- Órgano competente para resolver: El órgano competente para resolver es la Alcaldía. En el caso de que la Alcaldía delegase la competencia, la convocatoria recogerá expresamente al órgano delegado competente para resolver.

11.2.- Contenido de la resolución: La resolución será motivada y habrá de contener la entidad solicitante a la que se concede la subvención, el proyecto para el que se le concede, el importe concedido, así como la de aquellas entidades a las que se les deniega con indicación del motivo de la denegación.

11.3.- Plazo para resolver y desestimación de las solicitudes: El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria. De no notificarse resolución alguna en el citado plazo, se legitimará a las /los interesadas/os para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

11.4.- Notificación de la resolución: La resolución será notificada a las/os interesadas/os a través del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

11.5.- Recursos: Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, si



el acto es expreso. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. En todo caso, el plazo máximo para resolver será de un mes.

Asimismo, cabe interponer directamente, o una vez resuelto el recurso potestativo de reposición, recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosegunda: Modificación de las condiciones de la concesión y del importe concedido.

12.1.- Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidas en estas bases reguladoras.

12.2.- La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario o la beneficiaria deberá reintegrar el exceso según el régimen previsto en el art 34 RGS.

Decimotercera: Pagos anticipados y pagos fraccionados.

13.1.- No procede pagos anticipados y fraccionados puesto que las actividades subvencionadas ya han sido realizadas.

Decimocuarta: Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar, en un porcentaje inferior al 75% del importe subvencionado para la realización de alguna de las actuaciones del proyecto siempre que así lo hagan constar en el proyecto o, en su defecto, lo comuniquen por escrito a este Ayuntamiento.

La subcontratación está sujeta a las prescripciones y, en su caso, a los límites señalados en el art. 29 LGS.

Decimoquinta: Justificación de la subvención.

15.1.- Lugar de presentación: Las entidades beneficiarias deberán presentar la cuenta justificativa en los términos señalados en la LPAC.

15.2.- Plazo para justificar la subvención: El plazo máximo para justificar la subvención será indicado en la correspondiente convocatoria, no pudiendo exceder en ningún caso los tres meses desde el otorgamiento de la misma, en todo caso, deberá de justificarse dentro del año de concesión de la convocatoria.

15.3.- Modalidad y documentación a presentar:

15.3.1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar en el Ayuntamiento de Zamora, en un plazo inferior a tres meses desde la finalización del programa o actividad subvencionado y, en todo caso, antes de concluir el ejercicio en el que hubieran de desarrollarse éstos, la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.
- b) Balance de ingresos y gastos.
- c) Justificación del destino dado a la subvención en cuestión.

15.4.- Comprobación de subvenciones:



15.4.1.- Cuando la subvención concedida sea inferior a 60.000,00 €, el órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo aleatoria, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

15.4.2.- Cuando la subvención concedida sea superior a 60.000,00 €, la comprobación formal para la liquidación de la subvención comprenderá exclusivamente los siguientes documentos:

- a. La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa, serán objeto de comprobación en los cuatro años siguientes sobre la base de una muestra representativa.

En ambos casos, para el supuesto de que el original de las facturas sea devuelto al beneficiario/beneficiaria, en el mismo se colocará se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Decimosexta: Gastos subvencionables.

16.1.- Destino de las cantidades concedidas: Los gastos objeto de la subvención deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultar estrictamente necesarios y realizarse en el plazo establecido en esta base. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

16.2.- Tipos de gastos y forma de acreditación: Los gastos subvencionables serán los gastos realizados que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de plazo señalado para la realización del proyecto y cuya naturaleza responda a las siguientes líneas:

- Gastos de personal: Se incluirán los gastos derivados de retribuciones al personal de la entidad vinculada al proyecto mediante contrato laboral. Se podrán incluir también en este concepto de gastos de personal, las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al proyecto.

Documentación que debe aportarse:

- 1.- Copia compulsada del contrato laboral.
- 2.- Originales o copias compulsadas de los recibos de nómina firmadas por el/la perceptor/a.
- 3.- Originales o copias compulsadas de los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2).
- 4.- Originales de los impresos 111 y/o 190, acreditativos del ingreso por retenciones de IRPF.



- Honorarios profesionales: La justificación se realizará mediante recibo firmado por el/la perceptor/a que incluya:

1.- Nombre, apellidos y N.I.F. del trabajador/a con la fecha o período de liquidación.

2.- La retención de I.R.P.F.

3.- I.V.A. aplicado, cuando proceda.

4.- Impresos 111 y 190, acreditativos del ingreso por retención de IRPF.

- Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas.
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas de la entidad deportiva o de los jugadores.
- Derechos de organización / participación de campeonatos / competiciones
- Canon de Federaciones Deportivas de Castilla y León o Españolas.
- Derechos de participación en competiciones.
- Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
- Seguros de Responsabilidad Civil de la entidad deportiva y entrenadores / monitores.
- Desplazamientos.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico.
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable salvo que sea necesario para la práctica deportiva).
- Alojamientos (pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, medias pensiones y pensiones completas), que la entidad deportiva realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de contratación del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

16.3.- Requisitos mínimos de las facturas y justificante del pago: Todos estos gastos se justificarán con las correspondientes facturas emitidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y demás normativa aplicable en materia de facturación.

Todos los gastos justificados deberán estar pagados. La acreditación del pago de la factura se realizará mediante cualquiera de las formas que se indican:

- Inclusión en la factura del "Recibí", con firma, DNI y sello de quien la emite.
- Adeudo bancario.
- Transferencia bancaria.

En ningún caso se admitirán tickets o recibos que no contengan los elementos reseñados.

Todos los comprobantes de gastos deben haber sido emitidos en el plazo señalado para la realización del proyecto, el cual se señala en esta Base.



16.4.- Gastos no subvencionados: No se admitirán como justificación los documentos emitidos por personas físicas que formen parte de la Junta Directiva u órgano rector ejecutivo de la entidad. Tampoco se admitirán documentos emitidos por personas jurídicas vinculadas a la entidad. Se entenderá que existe vinculación con la entidad cuando alguno de los datos obrantes en la documentación remitida a efectos de justificación de las cantidades concedidas coincida con los de la entidad (fundadores, socios, directivos, administradores, domicilio, CIF, etc.).

16.5.- Plazo de realización: Son gastos subvencionables los correspondientes a la temporada objeto de la subvención.

Decimoséptima: Pago.

A excepción de lo establecido en la base 13 de las presentes Bases para los pagos a cuenta, el pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa justificación de la subvención concedida.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario presentar nuevas certificaciones o declaraciones previamente a la propuesta de pago si las aportadas con la solicitud de subvención no han rebasado el plazo de validez.

Decimoctava: Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

18.1.- Cuando el beneficiario o la beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que, no alterando esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 LGS, y se hubiera omitido el trámite regulado en la Base 12 de las presentes Bases Reguladoras, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no afecte a derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario o a la beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con la LGS.

18.2.- En el caso de que el órgano concedente no acepte la justificación presentada, se resolverá por éste la revocación total o parcial de la subvención concedida y el inicio, en su caso, del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas. De manera concomitante al de reintegro se procederá a la apertura del oportuno procedimiento sancionador.

18.4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones, el incumplimiento de las condiciones impuestas con ocasión de la concesión conllevará las siguientes reducciones del importe a percibir o, en su caso, reintegrar:

- 1.- Entidad deportiva que incumpla con la Ley Antidopaje, los Reglamentos de las Federaciones, entidad deportiva que se encuentre inmerso en expediente disciplinario federativo por incumplimiento del reglamento de la federación o la Liga a la que pertenezca, un máximo de un 20 %.
- 2.- Sanciones del CSD o Federaciones Nacionales en un máximo de un 25 %.
- 3.- No mostrar logotipo de la entidad local de manera visible en la equipación de juego del primer equipo, en caso de que exista, o en la equipación de competición en el resto de los casos 75%.



- 4.- Expulsión de la liga o competición en un máximo del 100%
- 5.- En caso de ser condenado por sentencia firme por actos de discriminación por razones de raza, sexo, orientación e identidad sexual y todo tipo de discriminación recogida dentro del marco legal vigente, en un máximo del 100%.

Decimonovena: Obligaciones de los beneficiarios y las beneficiarias. Renuncia del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario y de la beneficiaria de la subvención:

- 1.- Cumplir las actividades fijadas en el proyecto subvencionado.
- 2.- Proporcionar los documentos que se exijan en la convocatoria de las subvenciones o se reclamen por la administración local para aclarar la información aportada.
- 3.- Conocer y someterse a las prescripciones de la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.
- 4.- Presentar la documentación justificativa fijada en tiempo y forma.
- 5.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención concedida.
- 6.- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad.
- 7.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y frente al Excmo. Ayuntamiento de Zamora con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la misma.
- 8.- Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo al proyecto subvencionado.
- 9.- Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la LGS y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos señalados en el art. 18.3 LGS.
- 10.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento recogidos en las presentes Bases Reguladoras.
- 11.- Comprometerse a obrar y cumplir, en todo momento, con reglas y valores del "Juego Limpio", publicados por el Consejo Superior de Deportes.
- 12.- Publicitar la imagen del Excmo. Ayuntamiento de Zamora (logotipo) en las equipaciones de juego, de manera visible, y demás elementos publicitarios.

Vigésima: Renuncia del beneficiario.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención concedida exponiendo la causa o causas por las que la presenta y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afecta aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa a la justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto y objetivo para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Vigesimoprimera: Régimen de compatibilidad.

La aportación económica fijada será compatible con otras ayudas económicas



concedidas o que eventualmente pudieran conceder otras Administraciones o Entes Públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas para la actividad regulada no sobrepase el coste total de la misma.

No obstante, la entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o en todo caso simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Vigesimosegunda: Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable a estas subvenciones será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 52 y ss).

Vigesimotercera: Régimen jurídico aplicable.

En todo aquello que no aparezca expresamente regulado por las presentes Bases, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE de 25 de julio), así como en el resto de normativa aplicable a las subvenciones públicas.

Disposición final.

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora quedando derogada la ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a los clubes deportivos del municipio de Zamora publicada en el boletín oficial de la provincia número 30 de lunes 15 de marzo de 2021.



ANEXO 1: SOLICITUD

Entidad solicitante		CIF
Dirección	CP	Localidad
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Correo electrónico
Nombre representante entidad		Cargo del club
Actividad deportiva desarrollada	Nº registro JCyL	Comienzo y finalización de la última temporada desarrollada
		____/____/20__ a ____/____/20__
Línea en la que se presenta		Sublínea dentro de la línea 1:
Línea número 1: SI/NO		Sublínea número 1 (individuales) SI/NO
Línea Número 2: SI/NO		Sublínea número 2 (equipos) SI/NO

Expone:

Que el Ayuntamiento de Zamora ha convocado la campaña de subvenciones para Clubes deportivos y, según exigen las bases Municipal del Ayuntamiento, DECLARO responsablemente no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art. 13.2 y 3 de la LGS y en la base segunda de las bases que regula la presente convocatoria, quedando obligado a:

- Presentar los documentos exigidos para la justificación
- Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

Solicita:

Se admita esta solicitud de subvención para CLUBES DEPORTIVOS del año 20__, dentro de la campaña convocada por el Ayuntamiento para este ejercicio, acompañando la documentación que se especifica en las bases que rige esta convocatoria.

Zamora, a ____ de _____ de 20

(D.N.I., firma y sello del club)



ANEXO 3: DOCUMENTACIÓN EN POSESIÓN DEL AYUNTAMIENTO

A continuación se relacionan los documentos que no se presentan por estar en posesión de la administración local.

Nº	DOCUMENTO	MOTIVO	FECHA

Zamora, a ____ de _____ de 20

(D.N.I., firma y sello del club)

R-202501475



ANEXO 4:
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS

Presupuesto ejecutado anual del club	
INGRESOS TOTALES	
GASTOS TOTALES	
Subvenciones solicitadas/concedidas EN EL PRESENTE AÑO	
Institución	Subvención (€) Concedida/solicitada

Presupuesto particular del proyecto o actividad a subvencionar POR EL AYUNTAMIENTO EN EL PRESENTE AÑO		
Proyecto		EUROS
GASTOS (desglose aquí todos los gastos subvencionables para los que solicita subvención)		
		TOTAL
INGRESOS (<u>incluya la cuantía de subvención que solicita al Ayuntamiento</u> y que deberá de justificar, así como todas las fuentes de ingreso, recuerde que deben de cuadrar ingresos y gastos)		
		TOTAL

Zamora, a ___ de _____ de 20

(D.N.I., firma y sello del club)

R-202501475



ANEXO 5: CERTIFICADO

D/Dña. _____ como
secretario/a o miembro con capacidad de _____ certificación del club

_____ contando con el
visto bueno del presidente/a del club, expido el siguiente certificado.

Composición actual de la junta directiva u órgano rector:

Presidente/a: _____

Vicepresidente/a: _____

Secretario/a: _____

Tesorero/a: _____

Vocales:

Otros:

Elegidos como órgano rector o junta directiva a fecha: _____

Persona acreditada para suscribir la presente solicitud (**adjuntar fotocopia del DNI**):

Zamora, a ____ de _____ de 20
(D.N.I., firma y sello del club)



ANEXO 6: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____

como representante autorizado del club _____

Declara responsablemente que:

No se incurren ninguna limitación o prohibición relativa a la base 2.2 de las bases municipales de subvenciones que incluye los siguientes puntos:

Limitaciones y prohibiciones a la condición de beneficiario o de beneficiaria: No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones las entidades referidas en el punto anterior que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Cuando así se indique en la normativa de subvenciones.
- Clubes deportivos que en los últimos 5 años hayan sido sancionados deportiva o legalmente por discriminación con motivo de raza, sexo, orientación sexual, identidad sexual y todo tipo de discriminación recogida en el marco legal vigente. También serán excluidos aquellos clubes sancionados por estar involucrados en acciones que conlleven manifestaciones antideportivas por parte de los miembros integrantes del club que no hayan sido expulsados.
- Que se trate de entidades vinculadas, no pudiendo ser beneficiaria ninguna de ellas. Se entiende por entidades vinculadas aquéllas en las que, al menos, dos de los miembros de la Junta Directiva de una entidad coinciden con los de la Junta Directiva de otra.
- Quedan excluidos expresamente de estas bases:
 - Federaciones Deportivas y por tanto, sus Delegaciones Provinciales
 - Entidades deportivas cuya solicitud o justificación se presente fuera de plazo.
 - Entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Zamora en la convocatoria anterior.
 - Entidades deportivas pertenecientes a universidades públicas o privadas.
 - Entidades deportivas que no estén incluidos dentro del catálogo del CSD (Consejo Superior de Deportes) BOE Núm. 224 Viernes 18 de septiembre de 2015 Sec. III. Pág. 82674 (o sus consecuentes actualizaciones).
 - Entidades deportivas que concurren en cualquier otra línea de financiación por parte de la Concejalía de Deportes (excepto las ayudas proporcionadas para el desarrollo de eventos deportivos en la ciudad).
 - Entidades que hayan sido expulsadas de la liga o competición que disputan y que no demuestren fehacientemente (mediante la documentación administrativa competente) que la expulsión ha sido irregular.
 - No contabilizarán a efectos de baremación, aquellos equipos o deportistas que compitan en ligas escolares y cuyos miembros no posean ficha federativa del club (quedando por tanto excluidas las licencias DEBA o similares). Así mismo, no contarán aquellos deportistas incluidos en las escuelas deportivas ya subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Así mismo declaro que la subvención se destinará a la finalidad para la que se solicita, la ausencia de prohibiciones para ser beneficiario de la subvención.

Zamora, a ____ de _____ de 20

(D.N.I., firma y sello del club)

R-202501475



ANEXO 7: AUTORIZACIÓN

D./Dña. _____

como representante autorizado del club _____

Autorizo a que desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Zamora se lleven a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otros Departamentos del Ayuntamiento de Zamora y de otras administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, situación fiscal y situación con la Hacienda Municipal y de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la oportuna convocatoria.

Zamora, a ____ de _____ de 20

(D.N.I., firma y sello del club)

R-202501475



ANEXO 8: CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

D./Dña. _____

como representante autorizado del club _____

DECLARO:

Que quedo informado de que todos los datos facilitados en esta solicitud quedan incorporados en un fichero responsabilidad de la Concejalía de Deportes, del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que será utilizado con la exclusiva finalidad de resolver la convocatoria. Asimismo, la solicitud de esta subvención supone la autorización de cesión de los datos aportados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Podrían igualmente aportarse a otras Administraciones públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada. El interesado podrá ejercitar, en relación con sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por medio de carta escrita dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Plaza Mayor, s/n 49001 Zamora, todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.”

Zamora, a ____ de _____ de 20

(D.N.I., firma y sello del club)

R-202501475



ANEXO 9: CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO

D./Dña. _____ con DNI _____

como representante autorizado del club _____,

así como el club, DECLARAN que los datos aportados en el presente ANEXO son verídicos y que entienden el régimen sancionador en la presente bases que podrá aplicarse si los datos aquí vertidos se contrastan falsos.

Se rellenarán los datos que correspondan, aquellos datos no rellenados se entenderán como 0.

LÍNEA 1 - SUBLÍNEA 1 (DEPORTE INDIVIDUAL)

1. ESTRUCTURA DEPORTIVA		
1.1. Licencias Base	Nº licencias	Puntuación
Pre benjamín		1
Benjamín		2
Alevín		3
Infantil		4
Cadete		5
Juvenil		6
1.2. Licencias Absoluto y Máster	Nº licencias	Puntuación
Absoluto		10
Máster		5
1.3. Entrenadores	Nº Entrenadores	Puntuación
Nivel 0		5
Nivel 1		10
Nivel 2		15
Técnico Medio en Enseñanza deportivas		20
Nivel 3		25



Técnico Superior en Enseñanza deportivas		30
Maestro o Grado especialidad en E. Física		35
Licenciado o grado en E. Física (CAFD, INEF)		45
Licenciado en E. Física + Nivel 3		50
<u>TOTAL PUNTO 1:</u>		

<u>2. COMPETICIONES FEDERADAS</u>		
2.1. Gasto en competiciones		0,1
2.2. Resultado en competiciones	Resultados	Puntuación
1º Cto. de CyL		2
2º Cto. de CyL		1
3º Cto. de CyL		0,5
1º Cto. de España		6
2º Cto. de España		3
3º Cto. de España		1,5
<u>TOTAL PUNTO 2:</u>		

<u>3. IGUALDAD</u>		
3.1. Formación en igualdad		10
3.2. % de mujeres		1
3.3. Deportistas con discapacidad		2
<u>TOTAL PUNTO 3:</u>		



<u>4. ARRAIGO SOCIAL</u>		
4.1. Antigüedad del club		1
<u>TOTAL PUNTO 4:</u>		

<u>5. ACTIVIDAD ECONÓMICA</u>		
5.1. Gasto en trabajadores		0,01
5.2. Gasto en arrendamientos		0,01
<u>TOTAL PUNTO 5:</u>		

<u>TOTAL FINAL:</u>	
----------------------------	--

LÍNEA 1 - SUBLÍNEA 2 (DEPORTE COLECTIVO)

<u>1. ESTRUCTURA DEPORTIVA</u>		
1.1. Licencias Base	Nº licencias	Puntuación
Pre benjamín		5
Benjamín		10
Alevín		20
Infantil		30
Cadete		40
Juvenil		50
1.2. Licencias Absoluto y Máster	Nº licencias	Puntuación
Absoluto		50
Máster		25
1.3. Entrenadores	Nº Entrenadores	Puntuación

R-202501475



Nivel 0		5
Nivel 1		10
Nivel 2		15
Técnico Medio en Enseñanza deportivas		20
Nivel 3		25
Técnico Superior en Enseñanza deportivas		30
Maestro o Grado especialidad en E. Física		35
Licenciado o grado en E. Física (CAFD, INEF)		45
Licenciado en E. Física + Nivel 3		50
<u>TOTAL PUNTO 1:</u>		

<u>2. COMPETICIONES FEDERADAS</u>		
2.1. Gasto en competiciones		0,1
2.2. Resultado en competiciones	Resultados	Puntuación
1º Cto. de CyL		20
2º Cto. de CyL		10
3º Cto. de CyL		5
1º Cto. de España		45
2º Cto. de España		30
3º Cto. de España		15
<u>TOTAL PUNTO 2:</u>		



<u>3. IGUALDAD</u>		
3.1. Formación en igualdad		10
3.2. % de mujeres		1
3.3. Deportistas con discapacidad		2
<u>TOTAL PUNTO 3:</u>		

<u>4. ARRAIGO SOCIAL</u>		
4.1. Antigüedad del club		1
<u>TOTAL PUNTO 4:</u>		

<u>5. ACTIVIDAD ECONÓMICA</u>		
5.1. Gasto en trabajadores		0,01
5.2. Gasto en arrendamientos		0,01
<u>TOTAL PUNTO 5:</u>		

<u>TOTAL FINAL:</u>	
----------------------------	--



LÍNEA 2

1. ESTRUCTURA DEPORTIVA		
1.1. Licencias Base	Nº licencias	Puntuación
Pre benjamín		5
Benjamín		10
Alevín		20
Infantil		30
Cadete		40
Juvenil		50
1.2. Licencias Absoluto y Máster	Nº licencias	Puntuación
Absoluto		50
Máster		25
1.3. Entrenadores	Nº Entrenadores	Puntuación
Nivel 0		5
Nivel 1		10
Nivel 2		15
Técnico Medio en Enseñanza deportivas		20
Nivel 3		25
Técnico Superior en Enseñanza deportivas		30
Maestro o Grado especialidad en E. Física		35
Licenciado o grado en E. Física (CAFD, INEF)		45
Licenciado en E. Física + Nivel 3		50
<u>TOTAL PUNTO 1:</u>		

R-202501475



<u>2. COMPETICIONES FEDERADAS</u>		
2.1. Gasto en competiciones		1
2.2. Resultado en competiciones	Resultados	Puntuación
1º Cto. de CyL		20
2º Cto. de CyL		10
3º Cto. de CyL		5
1º Cto. de España		45
2º Cto. de España		30
3º Cto. de España		15
2.3. Máxima categoría de competición	Resultados	Puntuación
Primera división		200
Segunda división		100
Tercera división		50
<u>TOTAL PUNTO 2:</u>		

<u>3. IGUALDAD</u>		
3.1. Formación en igualdad		10
3.2. % de mujeres		1
3.3. Deportistas con discapacidad		2
<u>TOTAL PUNTO 3:</u>		

<u>4. ARRAIGO SOCIAL</u>		
4.1. Antigüedad del club		1
4.2. Redes sociales		5
<u>TOTAL PUNTO 4:</u>		



<u>5. ACTIVIDAD ECONÓMICA</u>		
5.1. Gasto en trabajadores		0,01
5.2. Gasto en arrendamientos		0,01
<u>TOTAL PUNTO 5:</u>		

<u>TOTAL FINAL:</u>	
----------------------------	--

Zamora, a ___ de _____ de 20

(D.N.I., firma y sello del club)

R-202501475



ANEXO 10: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN

Una vez conocido el importe de la subvención, deberá acreditar el importe del proyecto o actividad a subvencionar (ANEXO 4). A continuación, se relaciona el N.º de factura presentado, el importe y una breve descripción. Esta relación se debe establecer con la factura de una forma visible, para ello se incorporará el número correspondiente en el margen superior derecho del ticket o factura.

N.º FAC- TURA	CONCEPTO FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO

Zamora, a ____ de _____ de 20

(D.N.I., firma y sello del club)

